

**DISPOSICIÓN N°:17/22.-  
NEUQUÉN, 25 de marzo de 2022.-****VISTO:**

El Expediente OE-6098-C-21, OE-6450-C-21, OE-6108-C-21 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-6098-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 27/08/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 8408 ocurrida el día 28/03/21;

Que el Expediente OE-6450-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 8567 ocurrida el día 11/08/21;

Que el Expediente OE-6108-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 27/08/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 8381 ocurrida el día 04/03/21;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 077-09/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por plantado de columnas, poda de árboles y bajada de nuevas SETs;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones:

Que el área técnica aconseja hacer lugar al pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor a las contingencias;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 106/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811, salvo en el tema plazos:


Que la asesoría legal considera que de verificar el plazo de presentación no tiene observaciones que realizar a la presente contingencia:

Que desde la Dirección General y atento al contexto de pandemia desatada en el mes de marzo de 2020, se solicitó que las presentaciones se realizarán por mail y luego en formato papel. Es por ello que no cumple con los plazos establecidos en el contrato pero si cumplen con todos los requisitos restantes para ser consideradas dentro del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 8408, 8567 y 8381 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión.-



Dra. ALEJANDRA AYERSÁN  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados

Dirección Gral. de Gestión del Ser. Eléctrico  
Mitre 461, 2° Piso. Neuquén.  
Tel. 4491200 Int. 4045 -  
[entedecontrol@muninqn.gov.ar](mailto:entedecontrol@muninqn.gov.ar)

| Secretaría de Hacienda

[www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)

**ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

FDO. AVERSANO

  
Cra. ALEJANDRA AVERSANO  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados